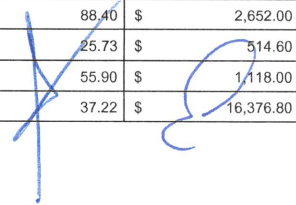


**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>		<b>HOJA</b>
DÍA	MES	1 DE 4
9	10	
<b>No. CONTRATO</b>		<b>AÑO SECUENCIA</b>
UPN-012/2020-AD		

<b>EL PROVEEDOR:</b>		<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>	
NOMBRE: VYV INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A.S DE C.V. R.F.C.: VIC-170801-P32 DOMICILIO LEGAL: MIGUEL ALLENDE N° 20, COLONIA SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, C.P. 54900, ESTADO DE MÉXICO		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 83	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>		<b>REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES</b>	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>	
ADJUDICACIÓN DIRECTA		REQUISICIÓN No. 83	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
<b>CONDICIONES DE LOS BIENES</b>		<b>ANTICIPO</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b>	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA ←		NO APLICA	DÍA	MES
		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	ANO	
		25401, 25301	NO APLICA	
			<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>	
			FIJOS	
<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>		<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>	
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO		ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN III, 42, 44, 45, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP	DEL 09 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>LOTE 1. MEDICAMENTOS</b>							
1		25301	AZITROMICINA 500 MG C/3 TABS.	40	CAJA	\$ 41.63	\$ 1,665.20
2		25301	TOPRON (NIFUROXASIDA 400MG) C/16 CAPS.	30	CAJA	\$ 184.40	\$ 5,532.00
3		25301	ANTIVIRAL CLORHIDRATO DE AMANTADINA 50 MG + MELEATO DE CLORFENAMINA 3 MG + PARACETAMOL 300 MG C/24 CAPS	40	CAJA	\$ 18.62	\$ 744.80
4		25301	ACIDO CLAVULANICO 125 MG + AMOXICILINA 875 MG C/10 TABS	35	CAJA	\$ 52.32	\$ 1,831.20
5		25301	MONOHIDRATO DE CEFALEXINA 500 MG C/20 CAPS.	20	CAJA	\$ 54.30	\$ 1,086.00
6		25301	CIPROFLOXACINO MOBOHIDRATADO 500 MG C/12 TABS.	25	CAJA	\$ 24.42	\$ 610.50
7		25301	CLARITRONMICINA 500 MG C/10 TABS.	40	CAJA	\$ 175.50	\$ 7,020.00
8		25301	DICLOFENACO SODICO 100 MG C/20 CAPS.	35	CAJA	\$ 10.64	\$ 372.40
9		25301	DICLOFENACO SODICO C/2 AMP. 3 ML C/75 MG	20	CAJA	\$ 17.35	\$ 347.00
10		25301	ERITROMICINA 500 MG C/20 TABS.	30	CAJA	\$ 48.63	\$ 1,458.90
11		25301	CAJA C/5 AMP. DE 2 ML C/5 JERINGAS: HIDROXICOBALAMINA (VITAMINA B12 10,000 MCG), CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1 100 MG), CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6 50 MG)	30	CAJA	\$ 169.00	\$ 5,070.00
12		25301	IBUPROFENO 400 MG C/10 TABS.	40	CAJA	\$ 19.85	\$ 794.00
13		25301	KETOROLACO TROMETAMINA 10 MG C/10 TABS.	40	CAJA	\$ 7.35	\$ 294.00
14		25301	KETOROLACO TROMETAMINA C/3 AMP 30MG/1ML	20	CAJA	\$ 211.90	\$ 4,238.00
15		25301	LOPERAMIDA 2 MG C/12 TABS.	30	CAJA	\$ 9.03	\$ 270.90
16		25301	METAMIZOL SODICO 500 MG C/10 TABS.	25	CAJA	\$ 9.58	\$ 239.50
17		25301	METRONIDAZOL 500 MG C/30 TABS.	20	CAJA	\$ 20.90	\$ 418.00
18		25301	NAPROXENO/PARACETAMOL 275/300MG C/10 TABS.	30	CAJA	\$ 20.60	\$ 618.00
19		25301	NAPROXENO SODICO 550 MG C/12 TABS.	30	CAJA	\$ 68.97	\$ 2,069.10
20		25301	PLUSGEL (HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG, HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG, DIMETICON 20 MG) C/30 TABLETAS MASTICABLES	30	FRASCO	\$ 68.90	\$ 2,067.00
21		25301	OMEPRAZOL 40 MG C/14 CAPS.	30	CAJA	\$ 88.40	\$ 2,652.00
22		25301	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA 800MG/160MG C/14 TABS.	20	CAJA	\$ 25.73	\$ 514.60
23		25301	CLORHIDRATO DE BENCIDAMINA 0.15G TUBO C/60 G	20	CAJA	\$ 55.90	\$ 1,118.00
24		25301	IBUPROFENO / PARACETAMOL 200MG / 325MG C/24 TABS.	440	CAJA	\$ 37.22	\$ 16,376.80



# UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

## DATOS GENERALES

DOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VYV INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A.S DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: SAS201756106

R.F.C.: VIC-170801-P32

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: HUGO EDUARDO VARGAS ESCARCEGA

PODER NOTARIAL: SAS201756106

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 5482056506997

TELÉFONO: 55-81-30-75-88

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así mismo manifiesta que en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos no cuenta con obligaciones ante el IMSS y el INFONAVIT, según consta en la carta con fecha 06/10/2020: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha: 06/06/2020

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- GARANTÍA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx)

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirle y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del Pedido al Lic. Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del Departamento de Adquisiciones, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; y en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".


**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el mismo aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.


**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 9 de Octubre de 2020.

Por "LA UPN"  
  
Lic. Karla Ramírez Cruz.  
Apoderada Legal.

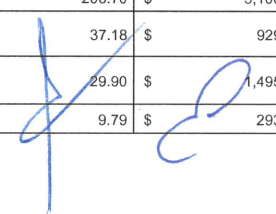
Por "EL PROVEEDOR"  
  
C. Hugo Eduardo Vargas Escarcega.  
Representante legal

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	2 DE 4
9	10	
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA
UPN-012/2020-AD		

EL PROVEEDOR:	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
NOMBRE: VYV INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A.S DE C.V. R.F.C.: VIC-170801-P32 DOMICILIO LEGAL: MIGUEL ALLENDE N° 20, COLONIA SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, C.P. 54900, ESTADO DE MÉXICO	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 83  REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES REQUISICIÓN No. 83	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  ÁREA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA ←	NO APLICA	DÍA MES AÑO NO APLICA
	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
	25401, 25301	FIJOS
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	CONDICIONES DE LOS BIENES	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO	SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "ELPROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN III, 42, 44, 45, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP
		PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
		DEL 09 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
25		25301	BROMURO DE BUTILHIOSCINA / PARACETAMOL 10MG / 500MG C/20 TABS.	40	CAJA	\$ 128.70	\$ 5,148.00
26		25301	NORFENEFRINA 0.01G FRASCO GOTERO 24ML	25	FRASCO	\$ 410.80	\$ 10,270.00
27		25301	KETOROLACO TROMETAMINA 30 MG C/4 TAB. SUBLINGUAL	50	CAJA	\$ 19.52	\$ 976.00
28		25301	SULFATO DE AMIKACINA 500 MG C/2 AMP. DE 2ML	40	CAJA	\$ 26.80	\$ 1,072.00
29		25301	PARACETAMOL DC 500 MG C/10 TABS.	55	CAJA	\$ 7.39	\$ 406.45
30		25301	CLONIXINATO DE LISINA 250 MG C/10 GRAG.	25	CAJA	\$ 38.97	\$ 974.25
31		25301	PIROXICAM 20 MG C/20 CAPS.	40	CAJA	\$ 12.05	\$ 482.00
32		25301	CLINDAMICINA 300 MG /16 CAPS.	25	CAJA	\$ 461.50	\$ 11,537.50
33		25301	ACICLOVIR 50MG TUBO C/5 GR	20	TUBO	\$ 49.50	\$ 990.00
34		25301	SALBUTAMOL 20MG SUSPENSION EN AEROSOL CAJA CON INHALADOR C/200 DOSIS	20	CAJA	\$ 133.90	\$ 2,678.00
35		25301	ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG C/20 TABS.	40	CAJA	\$ 14.75	\$ 590.00
36		25301	SULFATO DE GENTAMICINA 160 MG C/1 AMP. DE 2 ML.	20	CAJA	\$ 12.55	\$ 251.00
37		25301	ACIDO MEFANAMICO 500 MG C/20 TABS	20	CAJA	\$ 26.52	\$ 530.40
38		25301	DIFENIDOL 25 MG C/30 TABS.	25	CAJA	\$ 20.82	\$ 520.50
39		25301	MECLIZINA / PIRIDOXINA 25 MG / 50 MG C/20 TABS.	40	CAJA	\$ 32.65	\$ 1,306.00
40		25301	AMBROXOL SOLUCION 300 MG FRASCO 120 ML	30	FRASCO	\$ 12.46	\$ 373.80
41		25301	LORATADINA 10 MG C/10 TABS.	50	CAJA	\$ 10.90	\$ 545.00
42		25301	CLORHIDRATO DE CLOROPIRAMINA 20 MG C/5 AMP DE 2ML	20	CAJA	\$ 334.10	\$ 6,682.00
43		25301	CLOROPIRAMINA 25 MG C/20 GRAG.	20	CAJA	\$ 143.00	\$ 2,860.00
44		25301	BUTILHIOSCINA 20 MG C/3 AMP DE 1ML	20	CAJA	\$ 76.75	\$ 1,535.00
45		25301	FLUOCIONOLONA 0.250MG / LIDOCAINA 20.00 MG / NEOMICINA 3.50 MG / PIRIDOXINA B 10 000 U FCO GOTERO 15 ML SOL. OTICA	20	FRASCO	\$ 179.50	\$ 3,590.00
46		25301	ESTERICIDE SOLUCION ANTICEPTICO BOTELLA DE 60 ML	15	BOTELLA	\$ 123.50	\$ 1,852.50
47		25301	ESTERICIDE GEL ANTICEPTICO TUBO C/75G	15	CAJA	\$ 206.70	\$ 3,100.50
48		25301	CAJA C3 AMP. (DICLOFENACO SOFICO 75 MG 2 ML CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 100 MG, CIANOCOBALAMINA 5 MG AMP. 1 ML)	25	CAJA	\$ 37.18	\$ 929.50
49		25301	CLORFENAMINA COMPUESTA ( PARACETAMOL 500 MG, CAFEINA 25 MG, CLORHIDRATODE FENILEFRINA 4 MG, MELEATO DE CLORFENAMINA 4 MG) C/10 TABS.	50	CAJA	\$ 29.90	\$ 1,495.00
50		25301	CAPTOPRIL 25 MG C/30 TABS.	30	CAJA	\$ 9.79	\$ 293.70



# UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

## DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VVY INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A.S DE C.V.  
ACTA CONSTITUTIVA: SAS201756106  
R.F.C.: VIC-170801-P32

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: HUGO EDUARDO VARGAS ESCARCEGA

PODER NOTARIAL: SAS201756106

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 5482056506997

TELÉFONO: 55-81-30-75-88

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramirez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASS) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así mismo manifiesta que en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos no cuenta con obligaciones ante el IMMS y el INFONAVIT, según consta en la carta con fecha 06/10/2020: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha: 06/06/2020

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- GARANTÍA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx)

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirle y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramirez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del Pedido al Lic. Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del Departamento de Adquisiciones, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

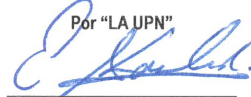
**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normalidad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.


**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 9 de Octubre de 2020.

Por "LA UPN"  
  
Lic. Karla Ramirez Cruz.  
Apoderada Legal.

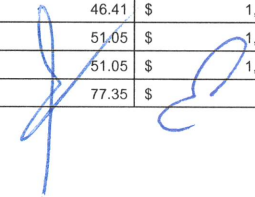
Por "EL PROVEEDOR"  
  
C. Hugo Eduardo Vargas Escarcega.  
Representante legal

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	3 DE 4
9	10	
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA
UPN-012/2020-AD		

<b>EL PROVEEDOR:</b>		<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>	
NOMBRE: VYV INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A.S DE C.V.		INCLÚIDA EN LA REQUISICIÓN No. 83	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	
R.F.C.: VIC-170801-P32			<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>	
DOMICILIO LEGAL: MIGUEL ALLENDE N° 20, COLONIA SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, C.P. 54900, ESTADO DE MÉXICO		<b>REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES</b>	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
		REQUISICIÓN No. 83		
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>		<b>ANTICIPO</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b>	
ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO APLICA	DÍA	MES
		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	AÑO	
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		25401, 25301	NO APLICA	
			<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>	
			FIJOS	
<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>		<b>CONDICIONES DE LOS BIENES</b>		<b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO		SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "ELPROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL		DEL 09 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
		<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>		
		ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN III, 42, 44, 45, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP		

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
51		25301	METOCLOPRAMIDA 10 MG C/20 TABS.	30	CAJA	\$ 8.25	\$ 247.50
52		25301	HIDROXICINA 10 MG C/30 TABS.	20	CAJA	\$ 49.23	\$ 984.60
53		25301	DEXAMETASONA 8 MG SOL. INY. CAJA C/1 AMP. DE 2ML	30	CAJA	\$ 14.56	\$ 436.80
54		25301	PRIDAM (BITARTRATO DE NOREPINEFRINA 4 MG) SOL INY. C/10 AMP DE 4 ML	1	CAJA	\$ 1,509.73	\$ 1,509.73
<b>LOTE 2. MATERIAL DE CURACIÓN</b>							
1		25401	VENDA ELÁSTICA 5CM PIEZA	100	PIEZA	\$ 5.93	\$ 593.00
2		25401	VENDA ELÁSTICA 7CM PIEZA	100	PIEZA	\$ 8.71	\$ 871.00
3		25401	VENDA ELÁSTICA 10CM PIEZA	50	PIEZA	\$ 10.67	\$ 533.50
4		25401	MICROPORÉ 2.5 CM	10	PIEZA	\$ 21.46	\$ 214.60
5		25401	GUANTES DE NITRILÓ C/50 PARES MEDICOM	15	CAJA	\$ 386.75	\$ 5,801.25
6		25401	TIRAS DE PRUEBA DE GLUCOSA EN SANGRE FREESTYLE OPTIUM CAJA CON 50 TIRAS	10	CAJA	\$ 756.48	\$ 7,564.80
7		25401	LIMAS ENDODONTICAS PRIMERA SERIE 15-40 DE 25 MM (LIMAS K #15-40 25MM FKG)	5	CAJA	\$ 397.57	\$ 1,987.85
8		25401	JUEGO DE TIRANERVIOS DE 25 MM (FKG-SUIZO)	5	CAJA	\$ 355.81	\$ 1,779.05
9		25401	CEPILLOS PARA LAVAR INSTRUMENTAL	10	PIEZA	\$ 46.41	\$ 464.10
10		25401	CAVIT G VERDE 3M DE 28G PASTA	4	FRASCO	\$ 802.89	\$ 3,211.56
11		25401	I.R.M DENSTSPLY POLVO30G LIQUIDO 14 ML JUEGO MATERIAL RESTAURATIVO TEMPORAL	4	JUEGO	\$ 768.85	\$ 3,075.40
12		25401	KETEC MOLAR EASYMIX 3M IONOMERO DE VIDRIO DE OBTURACIÓN 12,5G POLVO 8,5ML LIQUIDO	5	BOLSA	\$ 2,034.30	\$ 10,171.50
13		25401	EUGENOL FRASCO ÁMBAR CON 60 ML	4	FRASCO	\$ 211.93	\$ 847.72
14		25401	ULTRAPEX PASTA PRE MEZCLADA DE HIDROXIDO DE CALCIO CON YODOFORMO	4	CAJA	\$ 621.89	\$ 2,487.56
15		25401	DESENSIBILIZADOR CON CLOREXIDINA FRSCO CON 10ML	4	FRASCO	\$ 587.86	\$ 2,351.44
16		25401	LIDOCAINA FD 2% ANESTECIA C/50 CARTUCHOS (ZEYCO)	5	CAJA	\$ 671.39	\$ 3,356.95
17		25401	AGUJAS DENTALES CALIBRE 30G CORTAS	20	CAJA	\$ 298.57	\$ 5,971.40
18		25401	FRESAS DE DIAMANTE DE BOLA NUM.5 PARA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD (801-018 MDT)	1	PIEZA	\$ 24.75	\$ 24.75
19		25401	ESPEJOS BUCALES PLANOS DE ACERO INOXIDABLE NUM.5 (ARAIN)	25	PIEZA	\$ 18.38	\$ 459.50
20		25401	EXCAVADOR #17 (ARAIN)	30	PIEZA	\$ 54.14	\$ 1,624.20
21		25401	EXPLORADOR (ARAIN) #5	25	PIEZA	\$ 46.41	\$ 1,160.25
22		25401	PINZAS DE CURACION 15 CM (ARAIN)	25	PIEZA	\$ 51.05	\$ 1,276.25
23		25401	ESPATULA PARA CEMENTAR DOBLE (ARAIN)	30	PIEZA	\$ 51.05	\$ 1,531.50
24		25401	APLICADORES DE DICAL PUNTA FINA (DICALERA ECON ARAIN)	5	PIEZA	\$ 77.35	\$ 386.75



# UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

## DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VYV INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A.S DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: SAS201756106

R.F.C.: VIC-170801-P32

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: HUGO EDUARDO VARGAS ESCARCEGA

PODER NOTARIAL: SAS201756106

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 5482056506997

TÉLFONO: 55-81-30-75-88

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASS) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así mismo manifiesta que en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos no cuenta con obligaciones ante el IMMS y el INFONAVIT, según consta en la carta con fecha 06/10/2020: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha; 06/06/2020

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- GARANTÍA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx)

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del Pedido al Lic. Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del Departamento de Adquisiciones, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

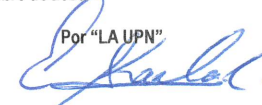
**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.


**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 9 de Octubre de 2020.

Por "LA UPN"  
  
Lic. Karla Ramírez Cruz.  
Apoderada Legal.

Por "EL PROVEEDOR"  
  
C. Hugo Eduardo Vargas Escárcega.  
Representante legal

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

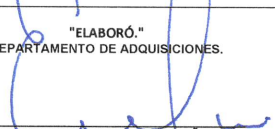
FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	4 DE 4
9	10	
No. CONTRATO		AÑO SECUENCIA
UPN-012/2020-AD		

<b>EL PROVEEDOR:</b>		<b>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</b>	<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>
NOMBRE: VYV INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A.S DE C.V.		INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 83	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
R.F.C.: VIC-170801-P32			
DOMICILIO LEGAL: MIGUEL ALLENDE N° 20, COLONIA SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, C.P. 54900, ESTADO DE MÉXICO		<b>REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES</b>	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>
		REQUISICIÓN No. 83	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>		<b>ANTICIPO</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</b>
ADJUDICACIÓN DIRECTA		NO APLICA	DÍA MES AÑO
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA		<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	NO APLICA
←		25401, 25301	<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>
			FIJOS
<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>	<b>CONDICIONES DE LOS BIENES</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO	SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "ELPROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN III, 42, 44, 45, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP	DEL 09 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
25		25401	JERINGA PARA ANESTESIA CARPULE (ARAIN)	10	PIEZA	\$ 284.64	\$ 2,846.40
26		25401	VITREBOND 4.5GRS POL/2.7.5ML LIQ.(3M75101/2)	5	PIEZA	\$ 2,417.96	\$ 12,089.80
27		25401	GANCHO P/RX INDIVIDUAL (ARAIN)	10	PIEZA	\$ 35.50	\$ 355.00
28		25401	FILTECK Z-250 ESTUCHE CAJA 3M	5	CAJA	\$ 3,041.99	\$ 15,209.95
29		25401	ESTERICIDE BUCOFARINGEO SOLUCION DE 250 ML	10	FRASCO	\$ 30.60	\$ 306.00
30		25401	VITREBOND ESTUCHE 9GRS POL/ 5.5 ML LIQ. (3M7510)	5	CAJA	\$ 2,417.96	\$ 12,089.80
31		25401	KETAC CEM EASYMIX 15GR 6ML (3M56908)	5	CAJA	\$ 1,977.06	\$ 9,885.30
32		25401	RX PERIAPICAL CARESTREAM NORMAL C/150 (E-SPEED) CARESTREAM	5	TUBO	\$ 1,785.23	\$ 8,926.15
34		25401	CATALIZADOR Y BASE 13G CAJAS	5	CAJA	\$ 649.74	\$ 3,248.70
35		25401	CUBREBOCA QUIRURGICO DESECHABLE NO ESTERIL CAJA CON 50 PIEZAS	10	CAJA	\$ 224.31	\$ 2,243.10
36		25401	ANESTESICO TOPICO BENZOCAINA AL 20% SABORES DE 30G	5	FRASCO	\$ 131.49	\$ 657.45
37		25401	CEPILLO PROFILACTICO PARA CONTRA ÁNGULO SUELTO DE 100 PIEZAS	4	BOLSA	\$ 425.42	\$ 1,701.68
38		25401	GUTAPERCHA PRIMERA SERIE DE LA 15-40 CAJAS	10	CAJA	\$ 208.84	\$ 2,088.40

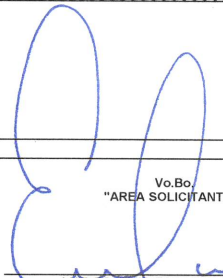
SUBTOTAL	\$250,969.24
I.V.A.	\$40,155.08
TOTAL	\$291,124.32
IMPORTE CON LETRA: (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N.)	

"ELABORÓ."  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.



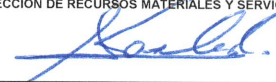
LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

Vo.Bo.  
"ÁREA SOLICITANTE ."



LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

POR "LA UPN"  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.



AUTORIZA

# UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

## DATOS GENERALES

DOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VYV INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A.S DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: SAS201756106

R.F.C.: VIC-170801-P32

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: HUGO EDUARDO VARGAS ESCARCEGA

PODER NOTARIAL: SAS201756106

IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 5482056506997

TÉLFONO: 55-81-30-75-88

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASS) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así mismo manifiesta que en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos no cuenta con obligaciones ante el IMSS y el INFONAVIT, según consta en la carta con fecha 06/10/2020: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha: 06/10/2020

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

**CUARTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico [adquisiciones@upn.mx](mailto:adquisiciones@upn.mx)

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del Pedido al Lic. Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del Departamento de Adquisiciones, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".


**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.


**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR"** se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 9 de Octubre de 2020.

Por "LA UPN"  
  
Lic. Karla Ramirez Cruz.  
Apoderada Legal.

Por "EL PROVEEDOR"  
  
C. Hugo Eduardo Vargas Escarcega.  
Representante legal